

Mesas de Ayuda Virtual - Resolución N° 82 Año 2021

(Sup)

FORMOSA, 12 de marzo de 2021

VISTO:

La Resolución N° 81/21 (Sup), y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma en su Punto 2° se implementó una Mesa de Ayuda Virtual en todos los Juzgados Jurisdiccionales de la Primera Circunscripción de éste Poder Judicial, para el fuero Civil y Comercial, para el fuero Instrucción y Correccional y para el Excmo. Tribunal de Familia.

Que en virtud de ello y conforme las necesidades de servicios que surgen en las distintas dependencias de éste Poder Judicial y la reunión mantenida con el Colegio de Magistrados y Funcionarios, Consejo Profesional de la Abogacía, Asociación Judicial Formosa y Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, deviene procedente dictar el presente acto administrativo, ampliando la Resolución N° 81/21 (Sup).

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°) Ampliar la Resolución N° 81/21 (Sup) y disponer la implementación de una Mesa de Ayuda Virtual en el Excmo. Tribunal del Trabajo, en la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, en las Excmas. Cámaras Criminales N° 1 y 2, en el Juzgado de Menores, en el Juzgado de Ejecución Penal y en el Juzgado de Instrucción y Correccional del Fuero contra en el Narcocrimen.

2°) Habilitar las Mesas de Ayuda Virtual en la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial, en el Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Clorinda, en el Juzgado de Menores de Clorinda, en los Juzgados de Instrucción y Correccional de Clorinda, en el Juzgado Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores de Las Lomitas y en el Juzgado de Instrucción y Correccional de Las Lomitas.

3º) Incorporar las Mesas de Ayuda Virtual en los Juzgados de Paz de la ciudad de Formosa, habilitando los correos electrónicos a tal efecto y con los números de celulares con los cuales ya cuentan actualmente.

4º) Por la Dirección de Sistemas procédase a habilitar un correo electrónico en las dependencias judiciales mencionadas en la presente Resolución a los efectos de cumplimentar con la puesta en marcha de las Mesas de Ayuda Virtual.

5º) Por Secretaría de Gobierno publíquese los números de celulares provistos y correos electrónicos, a los fines de contactarse con los operadores de las Mesas de Ayuda Virtual conforme la Reglamentación vigente.

6º) Encomendar a los magistrados y funcionarios a convocar a no más de cuatro (4) personas por dependencia, una de ellas deberá estar a cargo de la Mesa de Ayuda Virtual, siempre que no se encuentren comprendidos en los grupos de riesgo y cumpliendo estrictamente las medidas sanitarias vigentes.

7º) Poner a conocimiento y someter al Acuerdo del Excmo. Superior Tribunal de Justicia (art. 29º inc. 10 de la Ley Orgánica Judicial).

8º) Regístrese. Notifíquese a la Oficina de Prensa para su difusión y a quienes correspondan, publíquese en el sitio web de éste Poder Judicial. Cumplido ARCHIVESE.